



NUEVO RÉGIMEN FISCAL PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

Área de investigación: **Contribuciones**

Ángel Gutiérrez Rodríguez

Universidad de Guanajuato

México

angel0@ugto.mx, aeinegocios@prodigy.net.mx

Porfirio Tamayo Contreras

Universidad de Guanajuato

México

XXII
CONGRESO INTERNACIONAL DE
CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN
E INFORMÁTICA

NUEVO RÉGIMEN FISCAL PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

Resumen

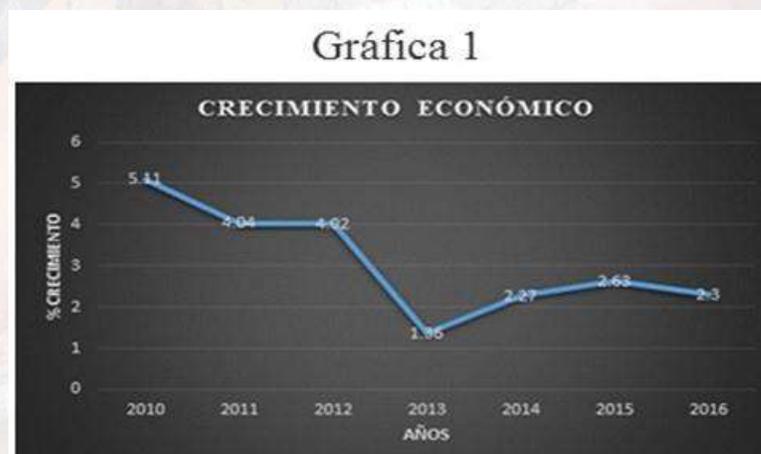


El motor económico en México está representado por las Pequeña y Medianas Empresas (PyMES), las cuales generan la mayor cantidad de empleos. Este tipo de empresas no logran pasar a una segunda y mucho menos a una tercera generación, por lo que es necesario que el Estado Mexicano genere las condiciones adecuadas para que logren su permanencia en el mercado. El objetivo del este trabajo es buscar la creación de una propuesta de régimen fiscal de las sociedades que dote a las empresas de primera generación las condiciones necesarias para una sobrevivencia en el ámbito económico. La metodología a emplear consiste en la revisión de información documental referente al Gobierno Corporativo, ley del Impuesto sobre la Renta y ley General de Sociedades Mercantiles; así como información reciente. Mediante la revisión del Régimen de Incorporación Fiscal y el estímulo para Opción de Acumulación de los Ingresos se busca la creación de un régimen fiscal de las sociedades en el que las empresas con ingresos inferiores a 5 millones de pesos puedan optar. Uno de los requisitos fundamentales para pertenecer a este régimen propuesto sería que las sociedades contaran con un Gobierno Corporativo, esto para que tengan una estructura administrativa sólida y les permita la sucesión de la administración. A través del beneficio fiscal en cuanto al pago del Impuesto sobre la renta, les permitirá su supervivencia y que estén en condiciones de mantener y crear nuevos empleos, lo que ayudará a la economía mexicana en la generación de empleos y una reactivación de la economía nacional.

Palabras clave: Empresa familiar, Gobierno Corporativo, Impuesto sobre la renta, Sociedad por Acciones Simplificada.

1. Introducción

Las pequeñas y medianas empresas (PyMES) representan un sector económico muy importante dentro de la economía mexicana. Nueve de cada diez compañías en México son empresas familiares y representan el 71 por ciento del PIB, lo que las convierte en un tema estratégico para el crecimiento del país (Periódico Reforma 2017). De acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las PyMES se han convertido en la columna vertebral de la economía mexicana, ya que representan 95.2% (4.8 millones) de 5 millones 144 mil 56 empresas (Llamas, 2014). En los últimos años de acuerdo a datos del INEGI el PIB mexicano se ha mantenido alrededor de 14,000,000 millones de pesos (INEGI, 2017), con un crecimiento anual promedio de 2%, como lo muestra la gráfica.



Fuente: Elaboración propia con datos de: mexicomagico.org

Estos datos demuestran que el crecimiento de la economía mexicana depende en gran medida del éxito de la PyMES, siendo estas el principal motor de la economía y por consiguiente en la generación de empleos. Víctor Manuel Topete Orozco, socio de Consultoría, y Rolando García Torres, asociado estratégico en el área de consultoría de RSM México, afirman, en el artículo denominado Empresa Familiares y Gobierno Corporativo, publicado por el periódico reforma el día 24 de enero de 2017, que el 25 por ciento de las empresas familiares trasciende a una segunda generación y solamente el 5 del 25 por ciento perdura a una tercera generación. El nacimiento de una PyME inicia con el sueño de su fundador, quien asume el control de la organización, pero que muchas de las veces es incapaz de pasar el negocio a otra generación.

El gobierno como promotor de desarrollo de la economía, debe dotar a los gobernados de las condiciones necesarias para el crecimiento económico, el cual se verá reflejado en una mejor calidad de vida y mejores oportunidades de empleo. Debe ser impulsor en la creación de nuevas empresas, así como establecer las condiciones necesarias para la permanencia y consolidación de las existentes. Es necesario encontrar los mecanismos pertinentes para que este tipo de empresas permanezcan en el mercado y puedan trascender a futuras generaciones.

En este trabajo se busca proponer la creación de un nuevo régimen fiscal para las empresas con una capacidad administrativa limitada. Este régimen sería creado en base a la experiencia de dos regímenes de tributación actuales: Régimen de Incorporación Fiscal y el estímulo fiscal de Opción de Acumulación de Ingresos, establecido en el Capítulo de Estímulos Fiscales de la ley del Impuesto sobre la renta. Además, para la constitución de la sociedad se tomaría el esquema del nuevo tipo de sociedad establecido en la ley General de Sociedades Mercantiles: Sociedades por Acciones Simplificadas. La organización debe tener una estructura administrativa sólida para que la toma de decisiones sea realizada de acuerdo a las necesidades de la organización y no al capricho de una de los integrantes, para esto se propone hacer uso del

Manual de Mejores Prácticas Empresariales, publicado por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

2. Metodología

La metodología a desarrollar en este trabajo consistirá en revisar información documental de carácter corporativo, fiscal y legal: manuales para el establecimiento de un Gobierno Corporativo, emitidos por Consejo Coordinador Empresarial (CCE); ley del Impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2017, ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al año 2017. Mediante el análisis de la información se buscará los beneficios para realizar una propuesta de un régimen fiscal de tributación, el cual ayudará a las empresas con ingresos hasta de 5 millones de pesos a consolidar su estructura organizacional y administrativa, para que puedan realizar una sucesión administrativa exitosa.

3. Desarrollo

En la publicación del Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de junio de 2009, se da a conocer la estratificación de las micros, pequeñas y medianas empresas:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250
	Servicios	Desde 51 hasta 100	
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250

Fuente: DOF

De acuerdo a un estudio realizado por la firma de servicios profesionales de auditoría, contabilidad, finanzas y fiscal KPMG (2013), denominado “Empresas Familiares en México. El desafío de crecer, madurar y permanecer”, apunta que son pocas las empresas familiares que logran llegar a la segunda generación.



3.1 Gobierno Corporativo

En las PyMES la administración y toma de decisiones es ejercida por el fundador, así que al momento que llega el retiro de éste, es complicado que los negocios pasen sin turbulencias a la segunda generación. Un estudio realizado por Banamex reveló que sólo el 33% de las empresas familiares en México pasa a una segunda generación y que apenas poco más del 10% llega hasta a una tercera (El economista, 2014).



De acuerdo al portal yosoypyme de BBVA Bancomer (2017)

En México, el 80% de las empresas familiares desaparecen al pasar de la primera a la segunda generación; de las restantes, sólo 3% tendrá éxito entre la segunda y la tercera. Una de las razones que da vida a estas estadísticas desalentadoras es que la gran mayoría de los empresarios no cuenta con un Plan de Sucesión, que asegure la trascendencia de sus empresas.

Ante estos datos es necesario la implementación de un Gobierno Corporativo en las PyMES. El Gobierno Corporativo implica un conjunto de relaciones entre la administración de la sociedad, su Consejo, sus accionistas y los terceros interesados. Es el sistema bajo el cual las sociedades son dirigidas y controladas (CCE, 2014). El gobierno corporativo en las PyMES es un elemento indispensable para crear valor y crecimiento, la no implementación de principios, políticas y medidas al interior de las organizaciones pueden generar un riesgo adicional a los que tradicionalmente enfrentan (Llamas, 2014).

El Comité de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo del Consejo Coordinador Empresarial, es el responsable en México de la emisión de los Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, así como de su actualización y adecuada difusión. (CCE, 2017). El Glosario del Código de Mejores Prácticas Empresariales define al Gobierno Corporativo como “el sistema bajo el cual las sociedades son dirigidas y controladas. El Gobierno Corporativo implica un conjunto de relaciones entre la administración de la sociedad, su Consejo, sus accionistas y los terceros interesados”.

El gobierno corporativo de acuerdo a la Bolsa Mexicana de Valores

es el marco de normas y prácticas, que se refieren a las estructuras y procesos para la dirección de las compañías, por el cual, un consejo de administración asegura la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia en la relación de una empresa con sus todas las partes interesadas.

Aun cuando el Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo inicialmente fue creado para empresas que cotizan en bolsa, podría ser aplicado para PyMES que en sus inicios no necesiten su bursalización, estando la apertura de realizarla en caso de crecimiento y necesidad financiera. En el documento se realizan distintas recomendaciones en cuanto a la administración de las sociedades a través de la implementación de un Gobierno Corporativo.



3.1.1 Principios Básicos del Gobierno Corporativo

En el año de 1999 es emitido el Código de Mejores Prácticas Corporativas, el cual establece recomendaciones para un mejor Gobierno Corporativo de las sociedades mexicanas, esto por iniciativa del Consejo Coordinador Empresarial. Este Código tiene sus antecedentes en el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por la OCDE, del cual México es miembro. El Código de Mejores Prácticas hace mención a once principios básicos con la finalidad de establecer la base para estructurar un buen Gobierno Corporativo:



1. El trato igualitario y protección a los intereses de todos los accionistas.
2. El reconocimiento de la existencia de los terceros interesados en el buen desempeño, la estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad.
3. La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.
4. El aseguramiento de que exista la visión estratégica de la sociedad, así como la vigilancia y el desempeño efectivo de la administración.
5. El ejercicio de la responsabilidad fiduciaria del Consejo de Administración.
6. La identificación, la administración, el control y la revelación de los riesgos a los que está sujeta la sociedad.
7. La declaración de principios éticos y de la conducción responsable del negocio.
8. La prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés.
9. La revelación de hechos indebidos y protección a los informantes.
10. El cumplimiento de las regulaciones a que esté sujeta la sociedad.
11. Dar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Con estos principios se busca dar una estructura sólida de Gobierno Corporativo, donde se brinde certeza a los inversionistas y terceros interesados (CCE, 2014).

3.1.2 Plan de sucesión

El órgano superior en la sociedad es la asamblea de accionistas y dentro de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas se hace mención que toda organización cuente con la certidumbre sobre la sucesión y herencia del negocio. Es deseable que toda la organización cuente con una sucesión programada, garantizando con ello una salida planeada de su fundador o directivo clave y el ingreso de su o sus sucesores, quienes con oportunidad deberían planear su retiro apropiado (Díaz, 2014).

Para que una empresa sobreviva es de vital importancia contar con un plan de sucesión, que garantice la continuidad de la empresa. Se debe de elegir al nuevo líder de la organización, o bien, a aquellos a que tomaran el liderazgo y la toma de decisiones de la empresa, tomando en cuenta sus perfiles y conocimiento de

la organización o del mercado. Los líderes pueden ser miembros de la organización, pero también pueden ser personas externas, que cuenten con la preparación y conocimientos para llevar a cabo la continuidad de la empresa.

3.2 Aspecto fiscal



El estado mexicano a fin de realizar sus actividades tiene que allegarse de recursos económicos, la principal fuente de ingresos por parte del estado la tiene en los impuestos. El estado mexicano dentro de su potestad tributaria, a través del Poder Legislativo, es el único que puede crear, modificar o suprimir impuestos destinados a cubrir el gasto público (PRODECOM). Además, estos impuestos deben atender lo establecido en la fracción IV del artículo 31 constitucional, donde se establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público de la Federación, los estados y los municipios de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. La tasa del Impuesto sobre la Renta en México es del 30% para las personas morales y hasta de un 35% para las personas físicas.



Actualmente en México existen regímenes fiscales para las personas físicas y morales que se dedican a una actividad empresarial que, para efectos fiscales, en su carácter de supletoriedad, el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación define como actividad empresarial a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, ganaderas, silvícolas y pesqueras. Estos regímenes fiscales buscan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de aligerar la carga administrativa.

3.2.1 Régimen de Incorporación Fiscal



A partir del ejercicio 2014, nace un régimen fiscal llamado Régimen de Incorporación Fiscal, el cual agrupa a las personas físicas con actividad empresarial, cuyos ingresos no rebasan los 2 millones de pesos anuales. Este régimen pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los contribuyentes que estén dentro del mismo.

El régimen de incorporación fiscal tiene algunas facilidades administrativas, a continuación, se listan algunas de la más importantes:

- a) Pueden estar contribuyentes donde sus ingresos no exceden de 2 millones de pesos.
- b) Existe una página en internet “Mis cuentas” donde los contribuyentes pueden llevar su contabilidad, siendo eximidos de llevar una contabilidad como lo marca el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código y la Reglas de carácter General que emite al SAT (Servicio de Administración Tributaria).



- c) En la página de “Mis cuentas” existe la posibilidad de realizar la facturación electrónica de manera sencilla.
- d) Se pueden deducir las inversiones al momento de su compra. Además de aplicar la deducción inmediata.



El régimen de incorporación fiscal beneficia a los contribuyentes, ya que en los primeros diez años obtiene una reducción del pago del Impuesto sobre la renta: para el primer año es del 100%, el cual se va disminuyendo en un 10% por cada año. Al término de diez los contribuyentes pasarán al Régimen General de las personas físicas con una tasa hasta de un 35%.

Como ejemplo se presenta un contribuyente dedicado al comercio con ingresos promedio de \$ 400,000.00 y gastos promedio de \$ 190,000.0 mensuales. Durante el primer año de operación tiene una reducción del 100% en el pago del Impuesto sobre la renta, por lo que tendría a pagar \$ 0.00, obteniendo un beneficio de \$ 58,378.00. La reducción del 100% para el primer año se estaría disminuyendo en un 10% por cada año hasta llegar a 10% en el 10 año, a partir del año 11 el contribuyente pasaría a una tasa hasta el 35% sobre su utilidad fiscal. A continuación, se presentan las operaciones:

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
% de reducción	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%
Ingresos cobrados *	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
Compras y gastos pagados *	660,000	660,001	660,002	660,003	660,004	660,005	660,006	660,007	660,008	660,009
Participación de utilidades (PTU)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000	540,000
ISR determinado	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846	117,846
Porcentaje reducción	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%
Reducción	117,846	106,061	94,277	82,492	70,708	58,923	47,138	35,354	23,569	11,785
ISR retenido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISR a pagar	0	11,785	23,569	35,354	47,138	58,923	70,708	82,492	94,277	106,061
Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recargos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de contribuciones	0	11,785	23,569	35,354	47,138	58,923	70,708	82,492	94,277	106,061

Fuente: Elaboración propia con la estructura de “Mis cuenta” del SAT

De acuerdo a lo anterior el Estado estaría beneficiando al contribuyente en un lapso de diez años por la cantidad de \$ 648,153.00 en el pago del Impuesto sobre la renta, como a continuación se muestra:

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Suma
Reducción	117,846	106,061	94,277	82,492	70,708	58,923	47,138	35,354	23,569	11,785	648,153



3.2.2 Estímulo fiscal en la creación de una empresa

En el paquete económico para 2017, presentado por el Gobierno mexicano, aparece un estímulo fiscal consistente en la Opción de Acumulación de los Ingresos al momento de cobro. En la exposición de motivos en la reforma a la ley del Impuesto sobre la renta para el ejercicio 2017 se menciona que

El 97.4% de las empresas en México son micro, las cuales generan el 50% de empleos. Muchas de estas empresas están constituidas bajo una estructura o societaria. Hasta el año de 2016 operaban bajo el régimen fiscal general de las personas morales, acumulando sus ingresos en base a lo devengado, con independencia del momento de cobro. Además de cumplir con las obligaciones propias de una persona moral de gran escala, esto le ocasiona costos administrativos significativos.

Con el fin de apoyar a las micros existentes y a las de nueva creación el gobierno federal emite la opción de acumulación de los ingresos a base de flujo de efectivo en lugar del devengado. Con esta medida se busca simplificar la carga administrativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Esta opción está dirigida para empresas micro, con ingresos hasta 4 millones de pesos de acuerdo a la estratificación de INEGI. La exposición de motivos indica que este tipo de empresas deben de cumplir con las obligaciones fiscales que corresponden a una empresa con una actividad económica mayor, lo que les implica invertir en la implementación de controles administrativo. Estas obligaciones desinhiben a los dueños de alguna empresa para crear una sociedad. Muchos contribuyentes con el fin de evitar la carga administrativa para el cumplimiento de las obligaciones fiscales propias de una persona moral, recurren a ciertas estrategias como el dar de alta a varios contribuyentes en algún régimen de personas físicas.

Para optar por la Opción de Acumulación de los Ingresos al momento de cobro es requisito que se obtengan ingresos hasta 5 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, en caso un contribuyente que inicie actividades debe de estimar que no rebasará la cantidad señalada durante el ejercicio. La ley del Impuesto sobre la renta indica que contribuyentes no pueden optar por el estímulo:

- I. *Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.*

- II. *Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.*
- III. *Quienes tributen conforme al Capítulo VI, del Título II de esta Ley.*
- IV. *Las personas morales cuyos socios, accionistas o integrantes hayan sido socios, accionistas o integrantes de otras personas morales que hayan tributado conforme a este Capítulo.*
- V. *Los contribuyentes que dejen de aplicar la opción prevista en este Capítulo.*



3.2.2.1 Momento de acumulación

Los ingresos se acumulan hasta que sean efectivamente percibidos en efectivo en bienes o servicios, esto permite que la acumulación no sea en base a la devengado, es decir acumular aun cuando no se haya cobrado.

3.2.2.2 Deducción de gasto e inversiones

Le aplican las mismas reglas para la deducción de gastos, estos deben de estar efectivamente pagados al momento de la deducción, Una de las ventajas en el caso de deducciones, es que no se está obligado a deducir el costo de ventas, es decir, de acuerdo a la ley de Impuesto sobre la renta se pueden deducir las adquisiciones de mercancías, así como materias primas, productos semiterminados o terminados que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas, inclusive, en ejercicios posteriores, cuando aún no hayan aplicado dicha deducción. En cuanto a la deducción de inversiones, se aplican las mismas reglas para una persona moral, así como optar por la deducción inmediata.

3.2.2.3 Pagos provisionales

En el caso de los pagos provisionales, se aplica la mecánica de restar a los ingresos obtenidos en el periodo que corresponde el pago los gastos y la Participación de los Trabajadores en las Empresas (PTU), además de restar las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, al resultado se le aplica la tasa del 30% para obtener el pago. O bien, optar por realizar el pago mediante un coeficiente de utilidad, como es el caso actual de las personas morales. Es importante mencionar que los contribuyentes que opten por el estímulo no tienen la obligación de determinar el ajuste anual por inflación.

3.2.2.4 Cálculo del pago anual

Para determinar el pago anual, aplicarán las mismas reglas que se aplican para una persona moral contribuyente.

3.2.2.5 Reglas de carácter general

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, las autoridades para facilitar el ejercicio de sus facultades deberán



publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año.



En las reglas de carácter general para el ejercicio de 2017 se establecen reglas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para el estímulo, se crea un aplicativo “Opción acumulación de ingresos para Personas Morales” para efectos de determinar los pagos provisionales de ISR e IVA, así como para llevar la contabilidad simplificada.

Al usar el aplicativo de “Opción acumulación de ingresos para Personas Morales” se releva el cumplimiento de algunas obligaciones fiscales, como lo indican las reglas de carácter general:

- I. *Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.*
- II. *Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.*
- III. *Presentar la Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo, siempre que el contribuyente realice el resguardo en términos del CFF de la información señalada en el artículo 76, fracción XVI de la Ley del ISR.*
- IV. *De informar el registro y control de CUFIN a que se refiere el artículo 77 de la Ley del ISR, siempre que el contribuyente realice el resguardo del control y registro de las operaciones que hayan realizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta durante el ejercicio, en términos del CFF.*

A pesar de que el gobierno ha realizado algunos esfuerzos para ayudar a la PYMES en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al momento de realizar la aplicación de estas figuras fiscales, los empresarios ven muchas dificultades para el cumplimiento de las mismas.

Para ejemplificar el cálculo del Impuesto sobre la renta aplicando el estímulo fiscal de Acumulación al momento de ingreso, tomado un ingreso de \$ 100,000.00 y deducciones autorizadas por la cantidad de \$ 55,000.00 mensuales de manera constante, tenemos los pagos provisionales como a continuación se muestra:





	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Acumulables	100,000	200,000	300,000	400,000	500,000	600,000	700,000	800,000	900,000	1,000,000	1,100,000	1,200,000
Deducciones Autorizadas	55,000	110,000	165,000	220,000	275,000	330,000	385,000	440,000	495,000	550,000	605,000	660,000
PTU pagada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pérdidas Fiscales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado Fiscal	45,000	90,000	135,000	180,000	225,000	270,000	315,000	360,000	405,000	450,000	495,000	540,000
Tasa	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ISR causado	13,500	27,000	40,500	54,000	67,500	81,000	94,500	108,000	121,500	135,000	148,500	162,000
Pagos Provisionales	0	13,500	27,000	40,500	54,000	67,500	81,000	94,500	108,000	121,500	135,000	148,500
ISR a cargo	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500

Quedando el cálculo de la declaración anual, de acuerdo al artículo 9° de la ley del Impuesto sobre la renta, correspondiente al Título II, personas morales contribuyentes, como a continuación se muestra:

Anual	
Ingresos Acumulables	1,200,000
Deducciones Autorizadas	660,000
PTU pagada	0
Utilidad Fiscal	540,000
Perdidas Fiscales	0
Resultado Fiscal	540,000
Tasa	30%
ISR causado	162,000
Pagos Provisionales	162,000
ISR a cargo	0

4. Sociedades de Acciones Simplificadas

El 14 de marzo del 2016 se publica la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, donde en el artículo 1°. Menciona un nuevo tipo de sociedad, la Sociedad por Acciones Simplificada. Una SAS de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En la anterior definición se puede observar una facilidad o beneficio, posiblemente el más importante, la SAS no requiere la participación de más de un socio para ser constituida.

A diferencia de las demás sociedades mercantiles, la SAS no requiere ser protocolizada ante notario público, lo cual representa un importante ahorro en el pago de los honorarios para su constitución. La Ley General de Sociedades Mercantiles señala que este tipo de sociedades no debe de exceder de los 5 millones de pesos.

Actualmente se cuenta con una página en internet donde pueden ser registradas este tipo de empresas sin ningún costo o pago notarial: tuempresa. Este proceso de registro se puede realizar teniendo la FIEL y contraseña que proporciona el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

5. Propuesta

Ante la necesidad del país de generar empleos, es primordial que el Estado mexicano realice un impulso a la PyMES, a efecto de que estas sobrevivan a una segunda y tercera generación.

Una vez realizado la presentación del Gobierno Corporativo y los dos esquemas de tributación en México: Régimen de Incorporación Fiscal y estímulo fiscal de Opción de Acumulación de los Ingresos, así como la nueva forma de sociedad estipulada en la ley General de Sociedades Mercantiles (SAS), se desprende que a pesar de aligerar la carga administrativa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con los dos esquemas de tributación expuestos, las empresas dejan a un lado la cultura societaria, ya que les resulta más fácil el optar por un esquema propio de las personas físicas.

Con el propósito de garantizar la supervivencia de las empresas PyMES a una segunda o tercera generación, con una estructura administrativa sólida y un plan de sucesión, que permita el crecimiento de la organización, que a su vez será capaz de conservar los empleos actuales y de generar nuevos para el bien de la economía nacional; es necesario proporcionarles esquemas atractivos para los empresarios constituyan sociedades, ya que muchos de ellos por cuestiones de simplificación optan por tributar en un esquema de una persona física con actividad empresarial, lo que con lleva, en la mayoría de los casos, la desaparición de la empresa.

Habiendo analizado el Régimen de Incorporación Fiscal y el estímulo fiscal de la Opción de Acumulación de los Ingresos, se puede visualizar que el gobierno actualmente cuenta con la capacidad tecnológica, la cual ayuda a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A través de la experiencia del Régimen de Incorporación Fiscal y la Opción de Acumulación de los Ingresos, se propone la creación de un nuevo régimen fiscal que agrupe a contribuyentes con ingresos inferiores a los cinco millones de pesos. Los principales requisitos para pertenecer a este nuevo régimen serían:

- a) Tener ingresos inferiores a 5 millones de pesos.
- b) Contar con la implementación de un Gobierno Corporativo, donde se incluya un plan de sucesión.
- c) Ser una Sociedad por Acciones Simplificada.
- d) Inscripción de los socios.
- e) Contar con estatutos donde se manifieste la estructura de la organización, así como su funcionamiento.



Para esto se cuenta actualmente con la experiencia en la constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada, esto es, a través de un portal en internet.

El esquema para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Impuesto sobre la renta sería el siguiente:



- Para efectos de acumulación de los ingresos, se tomaría la base de flujo de efectivo, es decir sería acumulable lo efectivamente cobrado.
- En cuanto a la deducción de gastos, serían en base a lo erogado, esto es lo efectivamente pagado; así como la aplicación de las reglas para la persona moral contribuyente en relación a las inversiones. Podrá deducir las compras de mercancía, productos semiterminados y terminados en lugar de deducir el costo de ventas. No estaría obligada a realizar el ajuste anual por inflación.
- Tomando la experiencia del Régimen de Incorporación Fiscal, para efectos del pago provisional, el día 17 al mes siguiente al que corresponda, se estaría a una reducción del Impuesto sobre la renta para el primer año del 100%, la cual iría disminuyendo en un 10% por cada año hasta llegar al 10°. año:

Reducción del Impuesto sobre la renta										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por el pago de ISR	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Lo anterior debido a que estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que la esperanza de vida de los negocios en México es de 6.4 a 9.2 años.

- Se estaría obligado a la declaración anual en el mes de marzo, al igual que las personas morales contribuyentes.
- Se le aplicarían las facilidades administrativas de no envío de contabilidad, pero no eximiéndola a llevarla. Además, deberá cumplir con el cumplimiento de obligaciones previstas en otras leyes.
- Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se propone la creación de una herramienta electrónica como la que actualmente opera para la “Opción de Acumulación de los Ingresos”.

Como se puede apreciar en una comparación de los ejemplos mostrados del contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal y el contribuyente que opta por el estímulo de opción de acumulación de los ingresos, con los mismos ingresos y gastos, podemos apreciar que se optaría por el Régimen de Incorporación Fiscal, ya que representa un estímulo real financiero de \$ 648,153.00, caso contrario en el estímulo fiscal de opción de acumulación de los ingresos, que en diez años estaría realizando un pago de \$ 1,620,000.00 por

concepto de Impuesto sobre la renta; esto desalienta a los contribuyentes para constituirse como una sociedad, y optarían por los beneficios de un régimen de personas físicas.

Ante esto, la propuesta consiste en incentivar a los contribuyentes en establecerse como sociedad a través de un nuevo régimen de tributación para la Pequeñas Empresas, el cual contenga un estímulo fiscal parecido al Régimen de Incorporación Fiscal y como requisito indispensable el establecer un Gobierno Corporativo propuesto por el Estado con estatutos, así como el registro de los socios. El Estado en los primeros años de vida de la organización estaría “condonando” el pago del Impuesto sobre la renta, pero estaría apoyando al crecimiento y permanencia de la organización, esto tendría como beneficio la conservación y creación de empleos, que a su vez se reeditaría en un crecimiento en la economía nacional.



Referencias bibliográficas

Araiza, B. (2017, 20 de enero). Sociedad por Acciones Simplificada. AMCP. Recuperado de, <http://amcpdf.org.mx/wp-content/uploads/2016/08/SOCIEDAD-POR-ACCIONES-SIMPLIFICADAS.pdf>

Bolsa Mexicana de Valores. (2017, 26 de junio). Gobierno Corporativo. Recuperado el día 26 de junio de 2017 de, <http://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/gobierno-corporativo>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017, 20 de enero). Ley General de Sociedades Mercantiles. Diputados. Recuperado de, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140316.pdf

Código Fiscal de la Federación. (2017, 10 de marzo). Título tercero. De las facultades de las autoridades fiscales. Recuperado de, http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2017/leyes_2017.aspx

Consejo Coordinador Empresarial (CCE). (2014). Glosario. Código de mejores prácticas empresariales. Recuperado el día 24 de mayo de 2017 de, <http://cce.org.mx/comitedegobiernocorporativo/archivos/Glosario.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). Obligaciones de los mexicanos. Recuperado el día 10 de junio de 2017 de, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

Consejo Coordinador Empresarial (CCE). (2017, 25 de mayo). Comité de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo. Recuperado de, <http://cce.org.mx/comitedegobiernocorporativo/>

Diario Oficial de la Federación. (2009). ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Recuperado el día 20 de abril de 2017 de, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5096849&fecha=30/06/2009



Díaz Villanueva B. (2014). Plan formal de sucesión. Revista Contaduría Pública. No. 34. Pag. 56.

García, H et Sánchez. (2016). Sociedades de acciones simplificadas (SAS). Aspecto fiscal y contable. Recuperado el día 25 de enero de 2017 de, <http://www.ccpm.org.mx/avisos/sociedades-de-acciones-simplificadas-2016-practica-fiscal-julio.pdf>

Gobierno de México. (2017, 20 de enero). SAS. Recuperado de, <https://www.gob.mx/tuempresa>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017, 26 de mayo). PIB y cuentas nacionales. Recuperado de, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017, 26 de mayo). Esperanza de vida de los negocios en México. Recuperado de, <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/Investigacion/Experimentales/esperanza/default.aspx>

KPMG. (2013). Empresas Familiares en México: El desafío de crecer. Madurar y permanecer. Recuperado el día 20 de abril de 2017 de, <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/mx/pdf/2016/12/Empresas%20Familiares%20en%20M%C3%A9xico%20el%20desaf%C3%ADo%20de%20crecer%20madurar%20y%20permanecer.pdf>

Ley del Impuesto sobre la Renta. (2017, 10 de junio). Régimen de incorporación fiscal y estímulos fiscales. Recuperado de, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

Ley General de Sociedades Mercantiles. (2017, 10 de junio). Sociedad por acciones simplificada. Recuperado de, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140316.pdf

Llamas Monjardí, G. (2014). Gobierno Corporativo. Revista Contaduría Pública. México: IMCP.

Mexicomaxico.org (2017, 26 de mayo). PIB absoluto México. Base 2008. Recuperado de, <http://www.mexicomaxico.org/Voto/PIBMex.htm>



Periódico Reforma. (2017, 20 de abril). Empresas Familiares y Gobierno Corporativo. Recuperado de, <https://app.vlex.com/#WW/vid/661490273>

PRODECOM. (2017, 10 de junio). Lo que todo contribuyente debe saber. La facultad del Restado para crear impuestos. Pag. 7. Recuperado de, http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/publicaciones/LQTCDS-2/files/downloads/folleto_final_26-02-1.pdf



Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (2017, 10 de junio). Paquete económico para el ejercicio de 2017. Recuperado de, http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/ingresos/LISR_LIVA_CFF.pdf

Servicio de administración tributaria (SAT). (2017, 12 de junio). Código Fiscal de la Federación. Recuperado de, http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2017/leyes_2017.aspx

Servicio de administración tributaria (SAT). (2017, 12 de junio). Ley del Impuesto sobre la Renta. Recuperado de, http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2017/leyes_2017.aspx

Servicio de administración tributaria (SAT). (2017, 12 de junio). Opción de acumulación de ingresos por Personas Morales. Recuperado de, <http://www.sat.gob.mx/micontabilidad/Paginas/default.aspx>

Servicio de administración tributaria (SAT). (2017, 12 de junio). Resolución miscelánea fiscal 2017. Recuperado de, http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2017/resolucion_miscelanea_2017.aspx

Yosoypimy.net (2016). PLAN DE SUCESIÓN: la continuidad de tu empresa. Recuperado el día 26 de mayo de 2017 de, <https://www.yosoypyme.net/nota.aspx?nota=acd4ca8f-43e1-413c-9ddc-3f5ed6c110d4&t=PLAN-DE-SUCESION-la-continuidad-de-tu-empresa>

